



**MUNICIPALIDAD DE
COJUTEPEQUE**



***REGLAMENTO DE VIATICOS
Y PASAJES***

Marzo de 2007

Reglamento de Viáticos y Pasajes de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán

ACUERDO No. 18

El Concejo Municipal de Cojutepeque

CONSIDERANDO:

- I- Que debido a la naturaleza de las funciones de la gestión municipal, que fundamentalmente consisten en la administración del Municipio, los funcionarios y empleados, por razón de su cargo, deben efectuar sus labores, fuera de la sede.
- II- Que a efecto de regular el pago de pasajes, es necesario contar con el respectivo Reglamento.
- III- Que de conformidad al artículo 29 del Reglamento Interno de Trabajo, el Concejo Municipal debe acordar los gastos de viáticos y transporte por misiones oficiales tanto al interior del país como al exterior.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le conceden el Art. 204 Numeral 5 de la Constitución de la República y Art. 30 Numeral 4 del Código Municipal.

DECRETA el siguiente:

REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Se entenderá por "Viático" la cuota que el Concejo Municipal reconozca para sufragar gastos de alojamiento, y/o de alimentación, a los funcionarios y empleados de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, nombrados por Ley de Salarios, Contratos y Jornales, dentro y fuera del Territorio Nacional.

Art. 2.- Se entenderá por pasaje la cuota que el Consejo Municipal reconozca para sufragar gastos de transporte, a los funcionarios y empleados de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, nombrados por Ley de Salarios, Contratos y Jornales, dentro y fuera del Territorio Nacional

Art. 3.- En ningún caso se asignarán viáticos mayores a los que este Reglamento establece para Misiones Oficiales para el exterior e interior del País.

CAPITULO II MISIONES AL INTERIOR DEL PAÍS

Art. 4.- Las Misiones Oficiales al interior del país deberán ser asignadas por el Jefe respectivo del funcionario o empleado.

El Jefe antes citado será responsable del fiel cumplimiento de la misión encomendada, debiendo éste, informar a su Jefe inmediato superior sobre las misiones autorizadas y los logros obtenidos con relación al cumplimiento de las funciones de su unidad administrativa.

Art. 5.- La persona que viaje en Misión Oficial, tendrá derecho, además de la cuota de viáticos, a que se le facilite el transporte desde la sede oficial al lugar de la misión y viceversa, en cualquiera de las formas siguientes:

- a) Cuando al funcionario o empleado, se le asigne vehículo de la municipalidad este vehículo deberá contar con el suficiente combustible para movilizarse a demás se le reconocerán los gastos imprevistos, debidamente comprobados, que ocasionen la misión, así como para repuestos y mano de obra por las reparaciones al vehículo, originados por daños no atribuibles al motorista, funcionario o empleado. En caso de establecerse culpa, negligencia o impericia a través de una inspección policial, el culpable deberá responsabilizarse de cubrir los gastos.

- b) Si la misión se cumple en vehículo de transporte público, se le entregará anticipadamente, el valor de la tarifa establecida dependiendo de la distancia a trasladarse.
- c) En caso de no estar en disposición ningún vehículo de la municipalidad, el funcionario o empleado podrá utilizar vehículo de su propiedad, en la misión oficial asignada. Si este es el caso, se le proporcionará en concepto de depreciación, combustible y lubricantes, la cantidad de US \$0.35 (treinta y cinco centavos de Dólar) por kilómetro recorrido. El recorrido en kilómetros que se reconocerá será el comprendido desde la sede oficial hasta el lugar o lugares que implique la misión encomendada y regreso a la sede oficial. El jefe inmediato será responsable de establecer el cálculo del recorrido y concensarlo con el enviado a la misión y deberá quedar constancia escrita de este cálculo que será anexada al informe de la misión realizada.

Art. 6.- Para el desempeño de una Misión Oficial el funcionario o empleado deberá presentar ante el encargado del Fondo Circulante, solicitud de viáticos y pasaje, firmada por el Jefe que ordena dicha Misión. No se aceptará nueva solicitud, si no ha sido liquidada la anterior en lo relativo al alojamiento.

Art. 7.- Para los efectos de este Reglamento se considera sede Oficial, las Oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque.

Art. 8.- La cuota de viáticos por persona dentro del Territorio Nacional se reconocerá en la forma siguiente:

- a) Si la misión encomendada a Concejales, funcionarios o empleados fuera de la sede Oficial es mayor o igual a una distancia de 30 kilómetros, se tendrá derecho a una cuota de viáticos de acuerdo a lo siguiente:
- b) Cuota de desayuno \$ 3.00; Cuota de almuerzo \$ 5.00 y cuota de cena \$ 3.00. No será necesario comprobar los gastos incurridos en alimentación, sin embargo, se establecerán los mecanismos de control que permitan verificar la permanencia de los funcionarios o empleados en los lugares en donde se realice la Misión Oficial.
- c) Para tener derecho a la cuota de desayuno, la Misión Oficial deberá comenzar a las 7:00 a.m.; si dura ésta más de 5 horas tendrá derecho a la cuota de almuerzo y para tener derecho a la cuota de cena, la misión deberá concluir a las 7:00 p.m.
- d) Si la misión amerita permanecer la noche fuera de la sede Oficial, se reconocerá en concepto de alojamiento la cantidad de US \$35.00 Dólares diarios, los cuales deberán comprobarse con la factura correspondiente

**CAPITULO III
MISIONES AL EXTERIOR DEL PAÍS**

Art. 9.- Para las misiones al exterior del país, los participantes serán designados por el Concejo Municipal.

La solicitud de Misión Oficial deberá contener los motivos y la justificación de la misma, así como sus beneficios en relación a los objetivos y funciones de la Municipalidad y de la unidad solicitante. Además, se debe especificar la duración del evento en el país de destino, nombre y cargo de los participantes, valor del pasaje, monto de los viáticos y de otros gastos, fuente de financiamiento indicando quién va a sufragar pasajes, viáticos y demás gastos o cualquier información adicional que se considere necesaria.

Una vez autorizada la Misión por el Concejo Municipal deberá emitir el acuerdo correspondiente que debe contener la información básica señalada en el inciso anterior.

Art. 10.- A los funcionarios o empleados que integren misiones por vía terrestre, se les aplicará en concepto de pasajes o transporte lo dispuesto en el Art. 5. Cuando sea por vía aérea, se proporcionarán los Boletos correspondientes.

Art. 11.- La cuota diaria de viáticos por misiones que deban desempeñar fuera del Territorio Nacional, estará regulada por la siguiente tabla:

Nivel del personal y destino	Cuota Diaria en Dólares de los Estados Unidos de América
1- Para el Concejo, Alcalde, Síndico y Gerente General	
a) México, Centroamérica, Belice, Panamá y el Caribe	\$ 270.00
b) Sur América:	\$ 325.00
c) Canadá y Estados Unidos de América.	\$ 300.00 ✓
d) Europa:	\$ 400.00
e) Asia África y Oceanía	\$ 425.00
2- Empleados en general:	
a) México, Centroamérica, Belice, Panamá y el Caribe	\$ 200.00
b) Sur América:	\$ 245.00
c) Canadá y Estados Unidos de América.	\$ 225.00 ✓
d) Europa:	\$ 270.00
e) Asia África y Oceanía	\$ 325.00

Misión
Art. 12.- A los funcionarios y empleados que viajen en Misión Oficial por vía aérea fuera del Territorio Nacional, se les asignará una cuota de \$35.00 en concepto de "Gastos Terminales" para cubrir impuestos del Aeropuerto, taxi, propina y otros, por cada país de destino que cubra la misión, así como los gastos en que se incurra por la obtención de la visa.

Art. 13.- Para los días de ida y regreso, se reconocerá en concepto de gastos de viaje las siguientes cantidades:

- 1- Asia, Oceanía y África, el equivalente a cuatro cuotas de viáticos, dos cuotas para la ida y dos para el regreso.
- 2- Canadá, Sur América y Europa, el equivalente a tres cuotas de viáticos, cuota y media para la ida y cuota y media para el regreso.
- 3- Otros países de América, cuota y media de ida y cuota y media para el regreso.

Art. 14.- No será necesario comprobar los gastos incurridos en conceptos de cuota de viáticos, "Gastos Terminales" y tampoco los gastos de viaje, taxi o propina.

Art. 15.- Los funcionarios y empleados que viajen al exterior en Misiones Oficiales de corta duración, atendiendo invitación de Gobiernos, Instituciones, Organismos Internacionales o Empresas, para el desarrollo de reuniones de trabajo, conferencias, seminarios y eventos similares y que dicha invitación comprenda la cobertura del 100% de los gastos de pasaje, alojamiento alimentación mas un suplemento para gastos personales. Solo tendrá derecho a los viáticos para "gastos terminales comprendidos en el Art. 12"

Si la invitación incluye solamente pasajes y viáticos, se tendrá derecho a recibir lo que refieren los Arts. 12 y 13 de este reglamento.

Si la invitación cubre únicamente los gastos de pasaje, el funcionario o empleado tendrá derecho al cobro de las cuotas que señalan los Arts. 11, 12 y 13 de este Reglamento.

Se otorgará el 40 % de las cuotas diarias estipuladas en el Art. 11 para gastos de alimentación, cuando el patrocinador sufrague únicamente el costo del alojamiento. Si por el contrario sufraga sólo la alimentación, se entregará el 60 % de dicha cuota para gastos de alojamiento.

Cuando un funcionario o empleado de esta Alcaldía salga fuera del país en misión oficial, cuya invitación cubra gastos de alojamiento y de alimentación a partir de la fecha cuando éste llegue al país sede del evento, así como hasta cuando se retire, pero no cubra ningún tipo de gasto cuando vaya en tránsito, quedará a criterio y discreción del Concejo Municipal, autorizar un suplemento de gastos personales o gastos de viaje, para cuando vaya en tránsito por más de un día, tanto de ida como de regreso. 1/

Art. 16.- Los funcionarios y empleados que viajen al exterior a gozar de una beca o a eventos similares de adiestramiento por períodos relativamente largos, patrocinados por Gobiernos, Instituciones, Organismos Internacionales o empresas, y que cualesquiera de éstos sufrague los gastos de pasaje y permanencia, por el tiempo que dure la beca o adiestramiento, solo tendrán derecho al pago de los "Gastos Terminales" estipulados en el Art. 11. No obstante, si la cuota para gastos de permanencia que le fije el patrocinante al funcionario o empleado fuera notoriamente baja, el Concejo podrá otorgar

cuotas de viáticos para complementar los gastos de permanencia tomando como referencia las cuotas establecidas en el Art. 10 de este Reglamento y la relación porcentual establecida en el párrafo final del Art. 14 del mismo.

El empleado se compromete a trabajar durante un año en la municipalidad y replicar lo aprendido, en caso contrario, y éste se retire antes del tiempo estipulado, deberá reintegrar a la Municipalidad la inversión.

En caso que el Organismo o Empresa sufrague únicamente los gastos de pasaje, el funcionario o empleado tendrá derecho a lo establecido en los artículos: 11,12 y 13 de este Reglamento.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES SUPLETORIAS Y VIGENCIA

Art. 17.- El Gerente General, queda obligado a llevar registros de las misiones oficiales autorizadas, tanto en el exterior como en el interior del país, indicando por cada misión el número de personas participantes, lugar de destino, monto de gastos en concepto de viáticos, transporte y otros gastos.

Art. 18.- Cuando el funcionario o empleado tenga dificultades de alojamiento en el lugar donde se haya asignado la misión oficial, podrá alojarse en otro lugar cercano que le permita facilidades y condiciones mínimas de seguridad e higiene, para lo cual, también se le reconocerán los gastos de transporte en que incurra.

Art. 19.- Las cuotas de viáticos establecidas en el presente Reglamento serán revisadas periódicamente, para adecuarlas al costo de la vida.

Art. 20.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal.

Art. 21.- El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

1/ Inciso agregado según autorización del Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 43 del Acta No. 1 de la sesión de fecha 04 de enero de 2013.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COJUTEPEQUE: a los 29 días del mes de Marzo de 2007.

Rosa Guadalupe Serrano de Martínez
Alcaldesa Municipal

Mario Roberto Orellana Benavides
Síndico Municipal

Jaime Enrique Torres Romero
Primer Regidor Propietario

Matías Rodolfo Lazo Sosa
Segundo Regidor Propietario

María Isabel Rivera Castillo
Tercera Regidora Propietaria

Roberto Arias Parada
Cuarto Regidor Propietario

Maura Peña de Abrego
Quinto Regidor Propietario

Jesús Antonio Rodríguez
Sexto Regidor Propietario

Orlando Torres Torres
Séptimo Regidor Propietario

Manuel José Arce
Octavo Regidor Propietario

Santos Miguel Rivas Peña
Primer Regidor Suplente

Miguel Ricardo Domínguez
Segundo Regidor Suplente

Leonor Jesús Hernández
Tercer Regidor Suplente

Doris Elizabeth Espinoza
Cuarto Regidor Suplente

Miguel Angel Bernal
Secretario Municipal

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN,


CERTIFICA: Que en el Acta número DIECISÉIS de la SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada por el Concejo Municipal de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las ocho y treinta horas el día VEINTINUEVE DE MARZO de dos mil siete, se encuentra el ACUERDO que literalmente dice: ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.- En cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de esta Municipalidad, aprobadas por la Corte de Cuentas de la República, mediante el Decreto Número Ciento Veintiséis, publicado en el Diario Oficial Número Ciento Sesenta y Tres, Tomo Trescientos Setenta y Dos de fecha cuatro de Septiembre de dos mil seis, el Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar los instrumentos siguientes:

1. Reglamento de Becas
2. Reglamento de Viáticos y Pasajes

Con el propósito que todo el personal de esta Municipalidad conozca dichos instrumentos, se delega al Subgerente Administrativo para que en coordinación con las distintas Subgerencias y Jefaturas de esta Alcaldía programen las reuniones necesarias para que el personal de la Alcaldía los conozca.- Certifíquese y Comuníquese.- Y no habiendo más que hacer constar concluimos la presente Acta que firmamos. R. A. Parada, M. R. O. B., Jaime Torres, M. r. Lazo y S., Ma. Isabel Castillo, F. Maura Peña, J. A. Rodríguez, Orlando Torres, M. J. A., Santos Miguel Rivas, M. R. Domínguez, L. de J. Hernández, D. E. Espinoza y M. A. Bernal, Secretario Municipal-----

-----RUBRICADAS-----

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON LA CUAL SE CONFRONTÓ en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil siete.



Miguel Ángel Bernal G.
Secretario Municipal



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN,

CERTIFICA: Que en el Acta número **UNO** de la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada por el Concejo Municipal de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las ocho y treinta horas del día **CUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE**, se encuentra el **ACUERDO** que literalmente dice: **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES.**- El Concejo Municipal, considerando que el Reglamento de Viáticos y Pasajes para los funcionarios y empleados de esta Alcaldía, no especifica alguna cuota de viáticos, gastos de viaje ó un suplemento para gastos personales, cuando un funcionario o empleado vaya en tránsito por más de un día hacia cualquier país del mundo. Por tanto en uso de sus facultades conferidas en el Código Municipal y de conformidad con el Artículo veinte del Reglamento de Viáticos y Pasajes para los funcionarios y empleados de esta Alcaldía, **ACUERDA:** Agregar al Artículo 15 del Reglamento de Viáticos y Pasajes para los funcionarios y empleados de esta Alcaldía, autorizado mediante el Acuerdo número dieciocho del Acta número dieciséis de la sesión de fecha veintinueve de marzo de dos mil siete, el Inciso siguiente: Cuando un funcionario o empleado de esta Alcaldía salga fuera del país en misión oficial, cuya invitación cubra gastos de alojamiento y de alimentación a partir de la fecha cuando éste llegue al país sede del evento, así como hasta cuando se retire, pero no cubra ningún tipo de gasto cuando vaya en tránsito, quedará a criterio y discreción del Concejo Municipal, autorizar un suplemento de gastos personales o gastos de viaje, para cuando vaya en tránsito por más de un día, tanto de ida como de regreso.- Comuníquese.- Y no habiendo más que hacer constar concluimos la presente Acta que firmamos. R. Serrano de Martínez, M. R. O. B., Ilegible, S. G. Milla, A. Saca, M. J. A., E. F., Orlando Torres, G. M. A., M. R. Domínguez, F. Maura Peña, A. A. C. C., J. L.M., A. Vargas Miranda, Jaime Torres, M. A. Rosa y M. A. Bernal, Secretario Municipal-----
-----RUBRICADAS-----

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON LA CUAL SE CONFRONTÓ en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los ocho días del mes de enero de dos mil trece.


Miguel Ángel Bernal C.
Secretario Municipal

